

RESOLUCIÓN N° - - 2 5 7 2016

(- 6 MAY 2016)

Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 23 del artículo 9 del Decreto 1258 del 17 de Junio de 2013, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 770 de 2005, el Decreto 1785 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 143 de 1994 estableció que la Unidad de Planeación Minero Energética es una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal, con régimen especial en materia de contratación, cuya estructura fue modificada mediante Decreto 1258 de 2013.

Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004 define el empleo público como el núcleo básico de la estructura de la función pública, que comprende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

Que así mismo, el artículo 19 de la Ley 909 de 2004 señala que el diseño de cada empleo debe contener: a) La descripción del contenido funcional del empleo, de tal manera que permita identificar con claridad las responsabilidades exigibles a quien sea su titular; b) El perfil de competencias que se requieren para ocupar el empleo, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia, así como también las demás condiciones para el acceso al servicio. En todo caso, los elementos del perfil han de ser coherentes con las exigencias funcionales del contenido del empleo.

Que el Decreto 1785 de 18 de septiembre de 2014 estableció las funciones y requisitos generales para los diferentes empleos públicos de los organismos y entidades del orden nacional. Dicha norma en su artículo 29 prevé que las entidades estatales expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

Que mediante Resolución N° 112 del 17 de Marzo de 2015 se modificó y adoptó el Manual Específico de Funciones de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, en la cual se introducen los conceptos de competencias laborales para desempeñar un empleo público, incluyéndose los requisitos de estudio y experiencia, así como también las demás condiciones para el acceso al servicio público, las cuales deben ser coherentes con el contenido funcional del empleo.

Que el Director General de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME mediante acto administrativo adoptará las modificaciones o adiciones necesarias para mantener actualizado el Manual Específicos de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 1785 de 2014.

Que la Dirección de la entidad ha considerado necesario la inclusión de disciplinas académicas adicionales de acuerdo con las necesidades y cambios en el sector con el fin de lograr el fortalecimiento de los procesos de la Entidad y en aras de optimizarlos.

RESOLUCIÓN N° - - 2 5 7 2016

(- 6 MAY 2016)

Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME.

Que en mérito de lo expuesto, se hace necesario ajustar el manual específico de funciones y competencias laborales correspondiente

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificación del Manual de Funciones. Modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de empleos de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, las cuales deberán ser cumplidas por los empleados con criterios de eficiencia, eficacia y efectividad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Divulgación. El Secretario General de la Unidad de Planeación Minero Energética entregará a cada empleado copia de las funciones esenciales y competencias laborales determinadas en el presente manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión, cuando sea ubicado en otra dependencia que indique cambio de funciones, cuando mediante la adopción o modificación del manual se afecten las establecidas para los empleos. Los jefes inmediatos responderán por la orientación del empleado en el cumplimiento de las funciones, deberes y obligaciones.

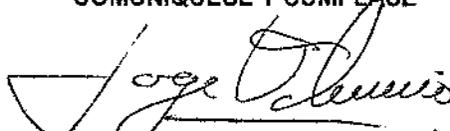
ARTÍCULO TERCERO. Equivalencias: De acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, se podrán aplicar las equivalencias previstas en el artículo 26 del Decreto 1785 de 2014.

ARTÍCULO CUARTO. Prohibición de compensar requisitos. Cuando para el desempeño de un empleo se exija una profesión, arte u oficio debidamente reglamentado, la posesión de grados, títulos, licencias, matrículas u autorizaciones previstas en las leyes o en sus reglamentos, no podrán ser compensados por experiencia u otras calidades, salvo cuando las mismas leyes así lo establezcan.

ARTÍCULO QUINTO. Anexo del documento de Manual de Funciones y Competencias Laborales. Anexo a esta Resolución se encontrará el documento del Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga especialmente la Resolución 112 de Marzo 17 de 2015, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director General

